

Clausula 6 - Manifestaciones y garantías.

El Comprador manifiesta y garantiza al Comprador que a la Fecha de Efectos y fecha del presente contrato cada una de las siguientes declaraciones es verdadera, completas y precisas, para cada crédito individualmente considerado:

1. El Vendedor garantiza la legitimidad y existencia de los créditos a su favor.
2. Una vez realizada la cesión de créditos por parte del Vendedor, al Comprador será el único responsable de iniciar aquellas gestiones pertinentes para reclamar los créditos. Asimismo, el Vendedor no asumirá responsabilidad alguna por el resultado obtenido de cada una de las reclamaciones.
3. El Vendedor no presta el consentimiento de ningún tercero para suscribir este contrato y el cumplimiento del presente no constituye ni constituye incumplimiento conforme a ningún contrato, sentencia, orden, decreto ni disposición jurídica ni reglamentaria vinculante para el Vendedor ni dará lugar a la creación o imposición de ninguna carga sobre los bienes del Vendedor. A estos efectos se entenderá por tercero cualquier persona física o jurídica distinta del Vendedor y del Comprador, así como cualquier cliente, prestamista, con o sin garantía sobre los bienes del Vendedor, y a todo organismo, agencia o funcionario del Estado.
4. Las deudas no encuentran perdientes y no presuntas, y están vencidas, son líquidas y exigibles entre el Vendedor y los deudores en su integridad de conformidad con las condiciones de los contratos.
5. Que ningún deudor ostentará crédito alguno contra el Vendedor que pueda suponer una compensación de los mismos.
6. Conforme a los contratos de origen de los créditos, no existen obligaciones pendientes de su cumplimiento por parte del Vendedor, habiéndose cumplido éstas todas sus prestaciones.
7. Desde la firma del presente Contrato y hasta que sea realizada la notificación a los deudores, el Vendedor se obliga a poner en conocimiento del Comprador cualquier procedimiento judicial que se inicie contra él, así como cualquier situación prejudicial de los créditos, al objeto de que el Comprador pueda tomar una postura al respecto.
8. El Comprador ha decidido adquirir los créditos basándose en las declaraciones formuladas por el Vendedor en este apartado, confirmando el Vendedor que no conoce ningún hecho o circunstancia que no haya comunicado al Comprador y cuyo conocimiento debe considerarse sustancial para éste.
9. El Comprador se compromete a respetar la imagen corporativa del Vendedor.

Clausula 7 - Confidencialidad

Ambas Partes se someten a las normas de confidencialidad respecto del contenido e información a la que tengan acceso con relación a la ejecución del presente Contrato, comprometiéndose en particular a guardar total reserva y confidencialidad sobre los términos de este Contrato y, en particular, por lo que respecta a sus condiciones económicas y, a no revelarlas ni dejarlas a disposición de terceros, sin haber obrado de la conformidad previa por escrito de la otra parte.

9

Clausula 9 - Protección de Datos Personales.

1. Cada una de las Partes será responsable, en exclusiva, del cumplimiento de las obligaciones que, de conformidad con la normativa de Protección de Datos, resulten directamente aplicables y especialmente de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
2. La comunicación de datos efectuada en virtud del presente contrato se realiza para el cumplimiento de los fines directamente relacionados con las funciones propias del Comprador y Vendedor, sin ser para ello necesario el consentimiento previo de los titulares de los datos personales objeto de la cesión, en virtud del artículo 11.2, de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
3. Además, esta comunicación resulta imprescindible para dar cumplimiento al contrato suscrito, comprometiéndose el Comprador a no aplicar o utilizar los datos con otro fin distinto al de la reclamación y cobro de la deuda cedida.

Clausula 9 - Impuestos y gastos

Todos los gastos e impuestos, cualquiera que sea la naturaleza de éstos, que se originen o pudiesen originarse como consecuencia de la celebración, cumplimiento o extinción del presente contrato se asumirán según la ley.

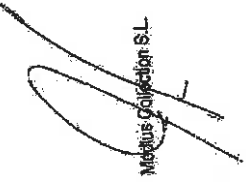
Clausula 10 - Ley aplicable y jurisdicción.

El presente contrato se regirá e interpretará de conformidad con las leyes del Reino de España, con exclusión de cualquier derecho local. Cualquier cláusula o disposición de este Contrato que sea declarada ilegal, inválida, nula, ineficaz o imposible de ejecutar, no afectará a la legalidad, validez, eficacia o cumplimiento del restante cláusulado del mismo, salvo que dicha invalidez o ineficacia haga referencia a otros aspectos esenciales de este acto jurídico.

Para resolver cualquier disputa o controversia que surja en el cumplimiento o ejecución del presente Contrato, será el Jefe de las Juntas y Tribunales de la Villa de Madrid, con renuncia expresa a cualquier fuero o jurisdicción de otra de las Partes, siempre que la renuncia expresa o controversia no pueda ser resuelta de forma amistosa, entre las Partes dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la solicitud cursada por alguna de las Partes a la otra. Y prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes firman el presente documento y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Firmas:

Kancelario Medius S.A.


Medius Collection S.L.